



INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012022-00454-00. Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

*Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de apoderada la señora **ASTRID MAGNOLIA RUSSI BOGOTÁ** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que adolece de los siguientes errores que deben ser subsanados:*

- 1. Para la fecha en que fue radicada la demanda no era exigible la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022 y tampoco la cuota extraordinaria de diciembre de 2022, por lo tanto no podía incluirlas.*
- 2. Los incrementos de las cuotas extras de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y por supuesto 2022, fueron mal calculados, por lo tanto; deberá corregir las pretensiones relacionadas con estas.*
- 3. En los hechos de la demanda debe informar si se conoce de la existencia de otras obligaciones alimentarias del demandado para con menores de edad, esto es; si éste tiene mas hijos.*

*Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Y deberá presentarla integrada en un solo escrito.***

*Téngase a la abogada **MARTHA AGUIRRE** como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **003** del **27 DE ENERO 2023.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria